

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandadas	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Tiene por contestados llamamientos en garantía y demanda, y fija fecha aud art 77 CPTSS	

Sogamoso, 21 de noviembre de 2024.

AUTO

Revisado el expediente se advierte que las contestaciones a la demanda y a los llamamientos presentados por las llamadas en garantía ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en fecha 4 de septiembre de 2024 y ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en fecha 12 de septiembre de la misma anualidad, fueron radicadas dentro del término legal y reúnen los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 Art.18, por lo que se tendrán en cuenta las mismas.

Por su parte, la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía presentada por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en fecha 26 de septiembre de 2024, fue presentado por fuera del término legal, debiendo tenerse por no contestado, pues de acuerdo con lo acreditado por la llamante FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., esta fue notificada de la demanda y del llamamiento el 29 de agosto de 2024, al correo electrónico de notificaciones judiciales njudiciales@mapfre.com.co, a través de la empresa SERVIENTREGA, teniendo hasta el 16 de septiembre de dicha anualidad para ejercer su derecho de defensa.

La llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., fue notificada del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en fecha 29 de agosto de 2024, al correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@allianz.co, a través de la empresa SERVIENTREGA, venciendo el término para ejercer su derecho de defensa el 16 de septiembre de 2024, sin que hubiese dado contestación a los mismos, debiendo tenerse igualmente por no contestados.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandadas	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Tiene por contestados llamamientos en garantía y demanda, y fija fecha aud art 77 CPTSS	

Teniendo en cuenta que ya están debidamente notificados todos los demandados y llamados en garantía dentro del presente proceso y que se encuentran vencidos los términos de traslado de estos para ejercer su derecho de defensa, corresponde fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

PRIMERO. Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía dentro del término legal por parte de las llamadas en garantía ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. Tener por **NO** contestada la demanda y los llamamientos en garantía dentro del término legal por parte de las llamadas en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO. Para que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del CPTSS se señala el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

INFORMAR a las partes que dicha audiencia se realizará por medio de la plataforma virtual TEAMS PREMIUM y la programación les será enviada a sus direcciones electrónicas. Cualquier situación que requieran informar con anterioridad a la audiencia, deberán hacerlo a través del correo institucional del Juzgado: jo2lctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandadas	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Tiene por contestados llamamientos en garantía y demanda, y fija fecha aud art 77 CPTSS	

CUARTO. Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho ANA MARIA GIRALDO RINCÓN, identificada con C.C. 51.936.982 y con T.P. 70.396 del C.S de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., en los términos del poder conferido.

QUINTO. Reconocer personería adjetiva a la profesional del derecho MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO, identificada con C.C. 51.714.782 y con T.P. 137.770 del C.S de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder conferido.

SEXTO. Reconocer personería adjetiva al profesional del derecho CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, identificado con C.C. 4.208.216 y con T.P. 109.853 del C.S de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido.

SÉPTIMO. Requerir por Secretaría a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., al correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@allianz.co, a fin de que constituyan apoderado judicial que represente sus intereses en el proceso de la referencia, haciéndoles saber que **la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS se encuentra programada para el día 16 de mayo del año 2025 a las 9:00 am**, siendo obligatoria la comparecencia a la misma del representante legal de dicha sociedad y de su apoderado judicial, so pena de imponerse las sanciones legales a que haya lugar.

Notifíquese el presente proveído en el Estado que se debe publicar en el **Portal de la página Web de la Rama judicial**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Sogamoso		
Proceso ordinario N°	15759310500220230025400	Clase Proceso
Demandante	JOSÉ ISIDORO SERRANO PEÑA	2.5
Demandadas	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES - FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.	
Llamadas en garantía	- ASEGURADORA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	
Decisión	Tiene por contestados llamamientos en garantía y demanda, y fija fecha aud art 77 CPTSS	


ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY
JUEZ

CONTROL ESTADÍSTICA	
TERMINA PROCESO	No
ARCHIVO DEFINITIVO	No
PROYECTÓ	AAVR

Firmado Por:
Alfonso Mario Araujo Monroy
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 342c1806c82c52c53505bb322f06dc15ce5ca061dd4f24af487abdd6f48525a0
Documento generado en 20/11/2024 12:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>